

Tarifa Plana en la contratación indefinida de trabajadores

El 2 de marzo de 2014 ha entrado en vigor el Real Decreto-Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, el cual establece una cuantía única de cuota patronal en concepto de contingencias comunes para las contrataciones indefinidas, a tiempo parcial o completo, que se efectúen desde el 25 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2014.

A continuación les detallamos las características y requisitos de esta nueva disposición:

Cuantía de la reducción

La reducción consiste en ingresar durante 24 meses una cuantía fija en concepto de cuota patronal por contingencias comunes.

El importe a abonar varía en función de la jornada del trabajador:

- Tiempo completo 100 € mensuales
- Tiempo parcial con jornada entre el 75% y 99% 75 € mensuales
- Tiempo parcial con jornada entre el 50% y 74%..... 50 € mensuales

La normativa no prevé la aplicación para los contratos con jornada inferior al 50%. Cabe destacar que se mantiene la obligación de cotizar por contingencias profesionales, FOGASA, formación profesional y desempleo.

Finalizado el periodo de 24 meses de ésta reducción, las empresas con menos de 10 empleados podrán aplicar al mismo trabajador una reducción del 50% sobre la cuota de contingencias comunes durante 12 meses adicionales.

Requisitos para su aplicación

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo momento.
- No haber extinguido contratos por causas objetivas o disciplinarias a partir del 25/02/2014 que se hayan declarado judicialmente improcedentes.

- El contrato indefinido que da derecho a la reducción debe haber producido un incremento del nivel de empleo fijo y del nivel de empleo total de la empresa, sirviendo de base el promedio de los 30 días anteriores a la contratación.
- Mantener durante 36 meses a partir de la contratación los niveles de empleo indefinido y total alcanzado.

Excepciones

No será de aplicación ésta reducción en los siguientes supuestos:

- Relaciones de carácter especial.
- Contrataciones a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. No obstante, podrá aplicarse a los trabajadores autónomos que contraten por cuenta ajena a sus hijos menores de treinta años que convivan con ellos.
- Contrataciones que obliguen a la inclusión en algún sistema especial del Régimen General de la Seguridad Social.
- Trabajadores que hayan prestado servicio en la empresa o grupo de empresas, cuyo contrato se haya extinguido a partir del 25/02/2014 por motivos disciplinarios u objetivos y declarado judicialmente improcedente.
- Trabajadores que en los seis meses anteriores a su contratación hubieran tenido un contrato indefinido con la empresa o alguna del grupo, computándose las extinciones producidas a partir del 25/02/2014.

Efectos del incumplimiento

La aplicación indebida de ésta reducción obligará a abonar las cuotas de contingencias comunes no ingresadas, con el recargo e interés de demora correspondiente.

La obligación de devolución es más flexible en el supuesto que la condición incumplida sea el mantenimiento durante 36 meses del nivel de empleo fijo y total de la empresa alcanzados. En este caso no se aplicará el recargo ni el interés de demora y las cantidades a devolver serían las siguientes:

- Si el incumplimiento se produce a los 12 meses desde la contratación se devolverá el 100% de la cotización que se ha dejado de ingresar.
- Si el incumplimiento se produce a partir de los 24 meses desde la contratación se devolverá el 50% de la mencionada diferencia.
- Si el incumplimiento se produce a los 36 meses desde la contratación corresponderá la devolución del 33% de la diferencia.

Ejemplo práctico

El coste mensual empresarial de un administrativo con contrato a tiempo completo y que percibe un salario de 2.000 € brutos al mes en doce mensualidades es el siguiente:

Contingencias comunes	472 €
Accidentes de Trabajo	20 €
Desempleo.....	110 €
FOGASA.....	4 €
Formación profesional.....	12 €
TOTAL.....	618 €

En el supuesto de aplicar la reducción detallada, el coste mensual de seguridad social para la empresa sería el siguiente:

Contingencias comunes	100 €
Accidentes de Trabajo	20 €
Desempleo.....	110 €
FOGASA.....	4 €
Formación profesional.....	12 €
TOTAL.....	246 €

En caso de incumplimiento empresarial la cantidad mensual a devolver sería 372 €. A esta cuantía, según el motivo del incumplimiento, se le añadiría el 20 % de recargo y el interés de demora.

Recuerde que dicha reducción estará
Vigente hasta el 31/12/2014

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.